

Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo

Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios

Auditoría De Cumplimiento: 2024-D-13077-19-1163-2025

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 1163

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024 en consideración de lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Específicamente, la identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece a la estrategia de fiscalización en materia de Municipios y Alcaldías, con motivo de la revisión de los recursos de origen federal de la Cuenta Pública 2024 en ese orden de gobierno de forma integral, es decir, en una misma auditoría se verifica el ejercicio de operaciones seleccionadas, financiadas con recursos de las Participaciones Federales, el FORTAMUN y/o el FAISMUN, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Objetivo

Fiscalizar que las operaciones financiadas con recursos del Gasto Federalizado, incluyendo las Participaciones Federales, se realizaron de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, la normatividad local aplicable en la materia y en observancia a las demás disposiciones jurídicas.

Se invita a conocer el Marco de Referencia de las Auditorías Integrales a Recursos del Gasto Federalizado, incluyendo las Participaciones Federales, en Municipios, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales de la fiscalización integral a recursos de origen federal de Municipios, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a sus recursos en ese orden de gobierno, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	40,892.8
Muestra Auditada	40,892.8
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2024, la Auditoría Superior de la Federación verificó la distribución de los recursos de origen federal ministrados a los municipios y alcaldías correspondientes a las Participaciones Federales, al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante las auditorías denominadas Distribución de las Participaciones Federales, Distribución del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y Distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Por otro lado, respecto a la revisión del ejercicio de estos recursos, se aplicaron procedimientos específicos de auditoría sobre operaciones seleccionadas en los municipios y alcaldías financiadas con recursos de las Participaciones Federales, del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y/o del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Al respecto, el universo de fiscalización de esta auditoría se focalizó en la gestión y ejecución de las operaciones seleccionadas de dichos recursos, cuyo monto ascendió a 40,892.8 miles de pesos, que equivale al 100.0% de los objetos de fiscalización seleccionados.

Resultados

Registro e información financiera de las operaciones

Resultado núm. 1

El municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, proporcionó los registros contables y presupuestales de las erogaciones de los procesos seleccionados para su fiscalización correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) 2024 por 7,125.6 miles de pesos, al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) 2024 por 32,195.4 miles de pesos y a las Participaciones Federales a Municipios (PFM) 2024 por 1,571.8 miles de pesos, para un importe total de 40,892.8 miles de pesos, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024

MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO
 AUDITORÍA INTEGRAL A RECURSOS DEL GASTO FEDERALIZADO,
 INCLUIDAS LAS PARTICIPACIONES FEDERALES, EN MUNICIPIOS
 PROCESOS SELECCIONADOS PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2024
 (Miles de pesos)

Fuente de Financiamiento	Núm. de contrato	Concepto	Importe
1 FAISMUN	MTB_OP_IR_FAISM_NA_001_2024	Construcción de revestimiento de canal de aguas pluviales en el acceso principal a rincones de la hacienda entronque boulevard Quetzalcóatl del cadenamamiento 0-102.50 al cadenamamiento 0+194.00 en la colonia rincones de la hacienda.	3,095.1
2 FAISMUN	MTB_OP_IR_FAISM_002_2024	Construcción de pavimentación hidráulica en calle 16 de septiembre de calle san Antonio al barrio la luz en la localidad de santa Ana Hueytlalpan.	2,201.2
3 FAISMUN	MTB_OP_IR_FAISM_003_2024	Construcción de pavimentación hidráulica en calle Miguel Hidalgo hacia Manuel Mendez Morat y calle Carrillo Puerto en la colonia Lindavista.	1,829.3
		Total FAISMUN	7,125.6
4 FORTAMUN	MTB/LA/SSM/JSP/02/2024	Adquisición de camiones nuevos de basura.	11,414.4
5 FORTAMUN	MTB-LA-STA-FORTAMUN-OHCC-01-2024	Adquisición de patrullas (vehículos y equipo terrestre de prevención; pick up doble cabina para 5 pasajeros 4 cilindros; 166hp; nuevas equipadas modelos 2024).	8,494.9
6 FORTAMUN	MTBH/AD/DLDR/RBT/01/2024	Servicio por tiempo limitado que la empresa presta en el relleno sanitario.	8,353.3
7 FORTAMUN	MTB-OP-IR-FAPFM-002/2024	Rehabilitación del bien público en edificio de protección civil y bomberos de Tulancingo de bravo en carretera México - Tuxpan km. 138 en fraccionamiento Santa Ana.	2,412.5
8 FORTAMUN	MTB-OP-AD-FORTAMUN-001/2024	Construcción de pavimentación hidráulica en calle Antonio castro entre calle Diana Laura Riojas de Colosio y Calle Julio Marquez Oliver en colonia El Paraíso.	1,520.3
		Total FORTAMUN	32,195.4
9 PFM	MTB-LA-STA-FGP-FC-RECFIS-01-2024.	Unidad para la recolección de limpias y disposición de residuos.	1,571.8
		Total PFM	1,571.8
		Total del Universo Seleccionado	40,892.8

FUENTE: Registros contables y presupuestales de las erogaciones del FAISMUN, del FORTAMUN y de las PFM 2024 proporcionados por el municipio.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

Resultado núm. 2

Con la revisión de 4 expedientes técnicos de adquisiciones y servicios seleccionados para su fiscalización, tres pagados con los recursos del FORTAMUN 2024 por 28,262.6 miles de pesos y uno con los recursos de las PFM 2024 por 1,571.8 miles de pesos, para un total de 29,834.4 miles de pesos, se verificó que 2 contratos se adjudicaron bajo la modalidad de licitación pública (LP) y 2 contratos bajo la modalidad de adjudicación directa (AD), de acuerdo con los montos máximos y mínimos establecidos por la normativa; sin embargo, en el expediente del contrato con número MTBH/AD/DLDR/RBT/01/2024 pagado con el

FORTAMUN 2024, por 8,353.3 miles de pesos, no se proporcionó la solicitud de cotización y en el contrato número MTB-LA-STA-FGP-FC-RECFIS-01-2024 pagado con las PFM 2024 por 1,571.8 miles de pesos, no se presentó la constancia de inscripción al padrón de proveedores, por lo que los expedientes no se presentaron debidamente integrados.

El municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita que los expedientes se encontraron debidamente integrados, como es la solicitud de cotización del contrato con número MTBH/AD/DLDR/RBT/01/2024 pagado con el FORTAMUN 2024, y del contrato con número MTB-LA-STA-FGP-FC-RECFIS-01-2024 pagado con las PFM 2024, presentó la constancia de inscripción al padrón de proveedores, con lo que se solventa lo observado.

Resultado núm. 3

Con la revisión de 4 expedientes técnicos de adquisiciones y servicios seleccionados para su fiscalización, tres pagados con los recursos del FORTAMUN 2024 por un importe de 28,262.6 miles de pesos y uno con los recursos de las PFM 2024 por 1,571.8 miles de pesos, por un total de 29,834.4 miles de pesos, se observó que en el expediente del contrato número MTB/LA/SSM/JSP/02/2024 denominado “Adquisición de camiones nuevos de basura” no se contó con el acta de entrega-recepción del bien; además, no se presentó evidencia de haberse aplicado penas convencionales por 308.2 miles de pesos, ya que los camiones adquiridos no se entregaron dentro del periodo pactado y, del expediente del contrato número MTBH/AD/DLDR/RBT/01/2024 denominado “Servicio por tiempo limitado que la empresa presta en el relleno sanitario”, no se proporcionó el acta de entrega-recepción y la evidencia de los entregables como son los recibos con el detalle de peso de la descarga, la lista del personal del municipio a cargo de los camiones recolectores, las listas de asistencia, las bitácoras y el reporte fotográfico por 8,353.3 miles de pesos, ambos financiados con los recursos del FORTAMUN 2024 y, de un expediente con número MTB-LA-STA-FGP-FC-RECFIS-01-2024 denominado “Unidad para la recolección de limpias y disposición de residuos” financiado con las PFM 2024, no se presentó evidencia de la aplicación de penas convencionales por 642.7 miles de pesos, ya que uno de los camiones no se entregó dentro del plazo pactado, por un total de 9,304.2 miles de pesos, de los cuales 8,661.5 miles de pesos corresponden al FORTAMUN 2024 y 642.7 miles de pesos a las PFM 2024, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 70, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, artículo 73, y del contrato número MTB/LA/SSM/JSP/02/2024, cláusulas séptima y décima.

El municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó de los expedientes de los contratos con números MTB/LA/SSM/JSP/02/2024, MTBH/AD/DLDR/RBT/01/2024 y MTB-LA-STA-FGP-FC-RECFIS-01-2024 el acta de entrega-recepción, las bitácoras de recepción, la disposición final de residuos, las boletas de pesaje de recepción, la disposición final de residuos, los listados de presencia del personal de Dirección de Limpia y Disposición

de Residuos y memoria fotográfica, y del contrato número MTBH/AD/DLDR/RBT/01/2024, presentó el reporte fotográfico del parque vehicular del municipio de Tulancingo, documentación que comprueba un monto por 8,353,349.53 pesos financiados con FORTAMUN y 642,686.40 pesos financiados con las PFM; sin embargo, del contrato MTB/LA/SSM/JSP/02/2024, financiado con FORTAMUN, no se presentó la evidencia de la aplicación de penas convencionales, y tampoco se contó con el dictamen técnico que funde y motive por qué un camión de volteo nuevo tuvo que ser recortado a una altura de 1.80 mm a 1.60 mm, por lo que subsiste un monto por comprobar de 308,188.80 pesos, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

2024-D-13077-19-1163-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 308,188.80 pesos (trescientos ocho mil ciento ochenta y ocho pesos 80/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por no presentar en el expediente del contrato número MTB/LA/SSM/JSP/02/2024 denominado "Adquisición de camiones nuevos de basura" financiado con el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) 2024, la evidencia de la aplicación de penas convencionales y el dictamen técnico que funde y motive por qué un camión de volteo nuevo tuvo que ser recortado a una altura de 1.80 mm a 1.60 mm, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 70, fracción I; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, artículo 73, y del contrato número MTB/LA/SSM/JSP/02/2024, cláusulas séptima y décima.

Obra pública

Resultado núm. 4

Con la revisión de 5 expedientes técnicos unitarios de obra pública seleccionados para su fiscalización, 3 pagados con los recursos del FAISMUN 2024 por 7,125.6 miles de pesos, y 2 pagados con los recursos del FORTAMUN 2024 por 3,932.8 miles de pesos, por un importe total de 11,058.4 miles de pesos, se verificó que 4 contratos se adjudicaron bajo la modalidad de invitación a cuando menos 3 personas (IR) y uno bajo la modalidad de adjudicación directa (AD), de acuerdo con los montos máximos y mínimos establecidos en la normativa; y que contaron con la información del proceso de adjudicación y con la documentación contractual consistente en la suficiencia presupuestal, la convocatoria, la invitación o solicitud de cotizaciones, el dictamen de excepción a la licitación pública (LP), la propuesta económica del contratista ganador, el acta de presentación de proposiciones, el dictamen técnico y económico, el acta de fallo o dictamen de adjudicación, el acta constitutiva de las empresas concursantes y de la contratada, la constancia de inscripción al padrón de proveedores, la opinión de cumplimiento positiva, el contrato con anexos, la garantía de anticipo, de cumplimiento y de vicios ocultos, el convenio modificatorio con anexos y la ampliación de garantías del convenio.

Resultado núm. 5

Con la revisión de los 3 expedientes técnicos unitarios de obra pública financiados con el FAISMUN 2024 por un importe de 7,125.6 miles de pesos, de los contratos números MTB_OP_IR_FAISM_NA_001_2024 denominado "Construcción de revestimiento de canal de aguas pluviales en el acceso principal a rincones de la hacienda entronque boulevard Quetzalcóatl del cadenamamiento 0-102.50 al cadenamamiento 0+194.00 en la colonia rincones de la hacienda" por 3,095.1 miles de pesos, MTB_OP_IR_FAISM_002_2024 denominado "Construcción de pavimentación hidráulica en calle 16 de septiembre de calla san Antonio al barrio la Luz en la localidad de Santa Ana Hueytlalpan" por 2,201.2 miles de pesos, y MTB_OP_IR_FAISM_003_2024 denominado "Construcción de pavimentación hidráulica en la calle Miguel Hidalgo hacia Manuel Méndez Morat y calle Carrillo Puerto en la colonia Lindavista" por 1,829.3 miles de pesos, se comprobó que el contrato número MTB_OP_IR_FAISM_NA_001_2024 denominado "Construcción de revestimiento de canal de aguas pluviales en el acceso principal a rincones de la hacienda entronque boulevard Quetzalcóatl del cadenamamiento 0-102.50 al cadenamamiento 0+194.00 en la colonia rincones de la hacienda" por 3,095.1 miles de pesos, no se encontró comprendido en los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal, ni en el catálogo de obras y acciones de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; además, el municipio tampoco benefició a la población objetivo del fondo y no se logró validar en el Sistema de Información Social Georreferenciada (SISGE) de la Secretaría del Bienestar, en incumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 33, apartado A y 49, párrafo primero y del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, numerales 2.4, 2.5, 2.8 y 2.8.1.

2024-D-13077-19-1163-06-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 3,095,054.42 pesos (tres millones noventa y cinco mil cincuenta y cuatro pesos 42/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por no acreditar que el expediente con contrato número MTB_OP_IR_FAISM_NA_001_2024 denominado "Construcción de revestimiento de canal de aguas pluviales en el acceso principal a rincones de la hacienda entronque boulevard Quetzalcóatl del cadenamamiento 0-102.50 al cadenamamiento 0+194.00 en la colonia rincones de la hacienda", se encontrara comprendido en los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y en el catálogo de obras y acciones de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; además, el municipio tampoco benefició a la población objetivo del fondo y no se logró validar en el Sistema de Información Social Georreferenciada (SISGE) de la Secretaría del Bienestar, en incumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 33, apartado A y 49, párrafo primero y del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, numerales 2.4, 2.5, 2.8 y 2.8.1.

Resultado núm. 6

Con la revisión de 5 expedientes técnicos unitarios de obra pública seleccionados para su fiscalización, 3 pagados con los recursos del FAISMUN 2024 por 7,125.6 miles de pesos y 2 pagados con los recursos del FORTAMUN 2024 por 3,932.8 miles de pesos, por un total de 11,058.4 miles de pesos, se observó que el expediente del contrato con número MTB-OP-AD-FORTAMUN-001/2024 denominado “Construcción de pavimentación hidráulica en calle Antonio Castro entre calle Diana Laura Riojas de Colosio y Calle Julio Marquez Oliver en colonia El Paraíso”, financiado con el FORTAMUN 2024 por 1,520.3 miles de pesos, no contó con las estimaciones, los reportes fotográficos y las pruebas de laboratorio, y del expediente con contrato número MTB_OP_IR_FAISM_003_2024 denominado “Construcción de pavimentación hidráulica en la calle Miguel Hidalgo hacia Manuel Méndez Morat y calle Carrillo Puerto en la colonia Lindavista” financiado con el FAISMUN 2024 por 1,829.3 miles de pesos, no se proporcionó el acta de entrega-recepción de la obra, por lo que no se acreditó la recepción y conclusión de la obra pública, ni la ejecución de los conceptos contratados por un total de 3,349.6 miles de pesos, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 70, fracción I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo, artículos 9, 68 y 72, párrafo quinto y del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo, artículos 117 y 121, fracción II.

El municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó el oficio de terminación de la obra, las estimaciones, el reporte fotográfico en el que se verifica la conclusión de la obra y las pruebas de laboratorio, documentación que acredita la comprobación del gasto por 1,520,314.77 pesos del contrato con número MTB-OP-AD-FORTAMUN-001/2024; sin embargo, del contrato con número MTB_OP_IR_FAISM_003_2024 no se proporcionó el acta de entrega-recepción de la obra, por lo que subsiste un monto por comprobar por 1,829,291.43 pesos financiado con el FAISMUN, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

2024-D-13077-19-1163-06-003 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 1,829,291.43 pesos (un millón ochocientos veintinueve mil doscientos noventa y un pesos 43/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por no proporcionar en el expediente del contrato con número MTB_OP_IR_FAISM_003_2024 financiado con el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, el acta de entrega-recepción de la obra, por lo que no se acreditó la recepción y conclusión de la obra, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 70, fracción I; de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo, artículos 9, 68 y 72, párrafo quinto, y del

Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo, artículos 117 y 121, fracción II.

Montos por Aclarar

Se determinaron 5,232,534.65 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección y Vigilancia y rendición de cuentas.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 6 resultados, de los cuales, en 2 no se detectaron irregularidades y uno fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 3 restantes generaron:

3 Pliegos de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 40,892.8 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados al municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, mediante la Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, incluidas las Participaciones Federales, en Municipios 2024; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, el municipio infringió la normativa, principalmente la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo, por no

presentar la evidencia de la aplicación de penas convencionales por el atraso en la entrega de las adquisiciones; y en el caso de obra pública, por no acreditar que una obra pública se encuentre prevista en los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y en el catálogo de obras y acciones de los lineamientos del fondo, así como por la falta de documentación comprobatoria y justificativa de un expediente de obra pública como es el acta de entrega-recepción de la obra, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un importe de 5,232.5 miles de pesos, que representó el 12.8% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En conclusión, el municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, no realizó una gestión eficiente de los recursos fiscalizados de la Cuenta Pública 2024.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtra. Joanna Ediressel Gamboa Silveira

Dr. Constantino Alberto Pérez Morales

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada remitió el oficio número MTB/STA/JMGH/JC/287/2025 de fecha 17 de diciembre de 2025, mediante el cual se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado el análisis efectuado por la Unidad Administrativa Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que esta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren y justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 3, 5 y 6 se consideran como no atendidos.



TULANCINGO



1 Legajo
1 USB
*Nombre Inconcreto



PRESIDENCIA MUNICIPAL
TULANCINGO DE BRAVO, HGO.

Dependencia: Presidencia Municipal
Núm. de Oficio: MTB/STA/JMGH/JC/287/2025
Asunto: Aclaraciones Cédula de Observaciones Preliminares de la auditoría número 1163

Tulancingo de Bravo, Hgo., a 17 de diciembre de 2025 8331

MTRO. AURELIANO HERNÁNDEZ PALACIOS CARDEL
DIRECTOR GENERAL DE AUDITORÍA DEL GASTO FEDERALIZADO "D"
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN (ASF)



PRESENTE.

Por este conducto me permito enviarle un cordial y respetuoso saludo, así mismo y en relación a los resultados finales y observaciones preliminares de la auditoría número 1163 con título "Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, incluidas las Participaciones Federales, en Municipios" de la cuenta pública 2024, notificados mediante oficio número DGAGF"D"/8857/2025, se remite dispositivo USB marca ADATA UV210/32 GB color plata, con la documentación e información certificada para la atención y seguimiento de dichos resultados, adjuntando las capturas de pantalla de las carpetas y archivos digitales que contiene dicho dispositivo.

Agradeciendo la atención, quedo a sus órdenes.

ATENTAMENTE



L.C. ERIK GABRIEL MEJÍA VERA
ENLACE DE AUDITORÍA ANTE LA ASF
MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO



ccp. C. Lorena García Cazares. Presidenta Municipal Constitucional de Tulancingo de Bravo, Hidalgo. De Conocimiento
ccp. Mtro. y LAE. Miguel Ángel Romero Mejía. Titular del Órgano de Control. De conocimiento y Seguimiento
ccp. Archivo

Boulevard Nuevo San Nicolás S/N, Fracc. Nueva San Nicolás 43640 Tulancingo de Bravo, Hidalgo

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Registro e información financiera de las operaciones
2. Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios
3. Obra pública

Registro e información financiera de las operaciones

Verificar que el municipio registró contable y presupuestalmente los egresos de las operaciones seleccionadas para su revisión, correspondientes a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) y/o de las Participaciones Federales a Municipios (PFM) del ejercicio fiscal 2024, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

Verificar que el municipio adjudicó y contrató las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios que se seleccionaron para su revisión, conforme a la normativa aplicable; además, para el caso de las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios financiados con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), verificar que se acreditó el beneficio a la población objetivo y que los conceptos de gasto se comprendieron en los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y en el catálogo de obras y acciones de los lineamientos del fondo.

Comprobar que el municipio contó con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto y con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactados de los bienes, arrendamientos y/o servicios que se seleccionaron para su revisión y, en caso contrario, que se aplicaron las penas convencionales.

Obra pública

Verificar que el municipio adjudicó y contrató las obras públicas y/o servicios relacionados con las mismas que se seleccionaron para su revisión, conforme a la normativa aplicable; además, para el caso de las obras públicas financiadas con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), verificar que se acreditó el beneficio a la población objetivo y que se comprendieron en los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y en el catálogo de obras y acciones de los lineamientos del fondo.

Constatar que el municipio contó con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto de las obras públicas y con los entregables de los servicios relacionados con las mismas que se seleccionaron para su revisión conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactados; asimismo, en caso de incumplimiento de los contratos, que se hicieron efectivas las garantías o las penas convencionales respectivas o que se dispuso de los convenios modificatorios correspondientes.

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal de Tulancingo de Bravo, Hidalgo.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículo 70, fracción I.
2. Ley de Coordinación Fiscal: artículos 33, apartado A y 49, párrafo primero.
3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, artículo 73.

Contrato número MTB/LA/SSM/JSP/02/2024, cláusulas séptima y décima.

Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, numerales 2.4, 2.5, 2.8 y 2.8.1.

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo, artículos 9, 68 y 72, párrafo quinto.

Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo, artículos 117 y 121, fracción II.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.